



El contenido mostrado a continuación es una versión del [BOP oficial](#), auténtico y firmado electrónicamente en PDF

Administración Local

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Municipal

Abegondo

Anuncio bolsa de estudios curso 2019-2020

ASUNTO: BOLSAS DE ESTUDIO 2019 2020

EXPEDIENTE: 2020/A002/000001

Por Resolución de Alcaldía núm. 103/2020 de fecha 12.03.2020 se acordó realizar la convocatoria pública para la concesión de Bolsas de Estudio curso 2019/2020 del Ayuntamiento de Abegondo.

ANEXO 1: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS A Los DESPLAZAMIENTOS CON EI FIN ESCOLAR EN EI CURSO 2019/2020

Primera. Naturaleza, objeto y créditos presupuestarios

El objeto de las presentes bases es regular a convocatoria pública en concurrencia competitiva, que en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, efectúa el Ayuntamiento de Abegondo para la concesión de ayudas económicas, curso 2019/2020, como acción de fomento y contribución a los gastos derivados de la utilización de cualquier tipo de transporte para acceder a los centros de enseñanza con carácter oficial.

El presente expediente está sujeto a la dotación presupuestaria dentro de la partida 326.48103 con un crédito de 25.000 euros

Segunda. Beneficiarios, requisitos y manera de acreditación

Para optar al beneficio de becario/la deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronado el solicitante en el Ayuntamiento de Abegondo con una antigüedad mínima de seis meses. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.
- En el caso de alumnos menores de edad a solicitud la formulará el padre, la madre o el tutor del alumno teniendo tanto el alumno como el solicitante que estar empadronados en el Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses, excepto en caso de padres separados, en este caso solo deberá estar empadronado el padre o la madre que posea la custodia. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.
- Podrán acogerse los/las estudiantes que cursen cualquiera de los siguientes estudios dentro o había sido de la Comunidad Autónoma Gallega en el curso académico 2019/2020:
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional.
 - Enseñanzas de régimen especial.
 - Educación universitaria.
 - Educación Secundaria Adultos (ESA)
 - Centros de Educación Especial
 - Otros estudios oficiales homologados.
- Tener un 5 de nota media o el equivalente en créditos en el curso académico 2018/2019. Asimismo, tienen que tener superadas la mitad de las disciplinas curriculares en las que habían estado matriculados. Si en el año anterior no estuvo realizando estudios, se tienen en cuenta los datos académicos del último curso realizado. Aquellas personas que en el curso académico 2018/2019, participaran en un Erasmus, será aceptado, siempre y cuando presenten un certificado conforme finalizaron dicho programa.
- No abandonar los estudios.
- Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.
- No ser deudor de la hacienda municipal.

Tercera. Cuantía y criterios de selección

Se concederá una única ayuda para todo el curso lectivo, y se establece como criterio de concesión a distancia que existe entre el domicilio en el que se encuentra empadronado el beneficiario y la localidad del centro de enseñanza donde esté matriculado, según el baremo que figura a continuación:

el baremo que figura a continuación:

DISTANCIA AYUDA

≤ 8 km	100 €
9-12 km	140 €
13-14 km	170 €
≥ 15 km	225 €

En la siguiente tabla figuran los kilómetros estimados a los centros educativos del entorno desde las diferentes parroquias del Ayuntamiento:

SALIDA	DESTINO	Km
LIMIÑÓN	BETANZOS	≤ 8 km
ABEGONDO		
CON Los		
CRENDES	BETANZOS	
MABEGONDO		9-12 km
MEANGOS		
SARANDÓS	CAMBRE	
CABANAS		
CERNEDA		
CULLERGONDO		
FIGUEROA		
MONTOUTO	BETANZOS	
ORTO		13-14 km
PRESEDO		
SARANDÓS		
VIÓS		
CRENDES		
SARANDÓS	CULLEREDO	
PARROQUIAS ABEGONDO CORUÑA		
VIZOÑO		
FOLGOSO		≥ 15 km
VILACOBA	BETANZOS	
LEIRO		
SARANDÓS		

Si alguna distancia no había estado contemplada, será estudiada por la Comisión Evaluadora.

En cuanto a la nota media del curso se obtendrá calculando el promedio aritmético de las calificaciones numéricas que consten en el expediente. Si las notas vienen expresadas como calificaciones literales, se considerará la siguiente tabla de equivalencias para obtener el promedio:

Suspense/Insuficiente/No presentado 2,5

Aprobado/Apto/Convalidación	5
Bien	6
Notable	7,5
Te sobresalí	9
Matrícula Honra	10

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien la algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien la una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación regrada.

En el caso de ser beneficiario de bolsa de Educación Especial se adjudicará el máximo importe de la ayuda. En este caso, solo tendrán que traer las calificaciones del curso 2018/2019 y 2019/2020, aquellos beneficiarios que tengan exámenes o pruebas.

Se consideran beneficiarios de las bolsas de Educación Especial los siguientes:

- alumnos/las con discapacidad mayor o igual al 33%
- alumnos/las que presenten necesidad específica de apoyo educativo (alta capacidad intelectual, adaptación curricular, TELA, trastornos graves de conducta, ...)
- alumnos/las que presenten una enfermedad crónica que le impida asistir temporalmente al colegio.

Las personas que estén cursando estudios en más de un centro solo podrán solicitar ayuda económica para un de ellos.

De no existir crédito suficiente, se reducirá la cuantía de las ayudas en igual proporción a todas las solicitudes que sean beneficiarias.

Será susceptible de valoración extraordinaria cualquier circunstancia que la comisión considere documentalente acreditada o en su defecto solicitar la documentación que fuera precisa.

Cuarta. Órgano competente

El órgano instructor del procedimiento a los efectos del artículo 24 de la Ley 38/2003 será el Concejal de Educación.

El órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 38/2003 será la Comisión Calificadora, que estará constituida por la Técnico responsable en materia de cultura, la animadora cultural, un funcionario y el Concejal de Educación.

El órgano competente para la concesión de las bolsas es el Alcalde-Presidente o órgano en el que delegue, previa propuesta de la Comisión Calificadora.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a juntar

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el registro municipal de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas o lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrán presentarse en la sed municipal en la página <http://sede.abegondo.es> hasta las 23:59:59 horas del último día del plazo. A La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cubierto, en el que se firmará una declaración de que la documentación presentada acuerda con los originales, que tendrá que tener en su poder en el plazo de cuatro años para cualquier comprobación que se le requiera.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del curso 2019/2020.
- Documentación acreditativa de la condición de Educación Especial, de ser el caso, juntando la siguiente documentación:
 - certificado del grado de discapacidad,
 - certificado/informe del departamento de orientación de la entidad educativa.
- Certificado del núm. de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar el ingreso de la bolsa.
- Fotocopia de las calificaciones obtenidas en el curso 2018/2019.
- Autorización para la obtención de las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de no autorizar la consulta de datos deberá presentar los certificados correspondientes.

En caso de que la documentación no variara en relación con la presentada en las convocatorias anteriores, con base en los artículos 28 ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no tendrá deber de acercar:

- Certificado del núm. de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar el ingreso de la bolsa.

Sexta. Resolución provisional y definitiva y publicación

Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de tres meses, estas tarde-noche valoradas por la comisión evaluadora conforme a los criterios establecidos. Posteriormente se publicará en el tablero de editos y en la sed municipal www.sede.abegondo.es del Ayuntamiento una lista provisional y se abrirá un plazo de 10 días para subecccación de documentación

www.sede.abegondo.es del Ayuntamiento una lista provisional y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación.

Transcurrido este plazo a Comisión emitirá una propuesta definitiva que será fiscalizada por la Intervención municipal y de sucesivo se procederá a su aprobación así como a su publicación en el tablero de editos del Ayuntamiento y en la sed municipal www.sede.abegondo.es

La publicación de las resoluciones en este procedimiento sustituirá a las notificaciones personales, teniendo los mismos efectos al contar con el contenido exigido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento publicará la relación provisional y definitiva de los solicitantes de la bolsa, en los tableros de anuncios y en la sed municipal www.sede.abegondo.es.

Se establece un plazo de resolución de cinco meses contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de instancias. De producirse silencio administrativo se entenderá denegada la solicitud.

Séptima. Justificación

A efectos de justificar la ayuda concedida, el Ayuntamiento comprobará que los/las estudiantes destinaron para la finalidad que fue concedida. Para eslabón, los/las estudiantes que cursen estudios en los que se realicen exámenes o pruebas, deberán acreditar que se presentaron, como mínimo, al 50 % de las materias en las que se matricularon a través del boletín de calificaciones del curso 2019/2020. Esta documentación deberá presentarse una vez finalizados los estudios siendo la fecha límite el 31.07.2020.

En cualquiera caso el beneficiario tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la intervención del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El beneficiario tiene el deber de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión de la subvención, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava. Pago

El pago de las bolsas se efectuará por transferencia bancaria a los solicitantes o representante legal una vez presentada la documentación justificativa y comprobada a misma. No se admiten pagados anticipados.

Los solicitantes deberán presentar el número de cuenta donde quiere que se le ingrese la dicha ayuda, acreditando la dicha cuenta mediante certificación bancaria allegada con la solicitud.

Novena. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras que para la misma finalidad puedan concederse por entes públicos o privados a los beneficiarios con los requisitos previstos en la base segunda.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades personales, supere el costo de la actividad o inversión desenvuelta por la entidad beneficiaria.

Décima. Recursos

La resolución que resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y, contra a misma el interesado podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente la aquél en el que se notifique o publique la resolución, de conformidad con el establecido en los artículos 112 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente a aquél en el que se notifique o publique la resolución, en aplicación del dispuesto en el artículo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Xurisdicción del Contencioso Administrativo.
3. Todo eso, sin perjuicio de que lo interesado interponga cualquiera otro recurso que estime pertinente.

MODELO DE SOLICITUD



**I030 SOLICITUDE DE
BOLSAS DE ESTUDOS
(Axudas aos desprazamentos
co fin escolar)**

(Selo de rexistro)

Datos da persoa solicitante

Nome e apelidos		NIF/NIE	
R./Lg. ⁽¹⁾		Parroquia	
Bloq./Escaleira		Piso/porta	
Código Postal		Municipio	
Provincia		Teléfono	
Correo electrónico ⁽²⁾			

⁽¹⁾ enderezo para notificación postal ⁽²⁾ correo electrónico para notificación electrónica**Datos da nai, pai ou titor/a se a persoa solicitante é menor**

Nome e apelidos		NIF/NIE	
R./Lg. ⁽³⁾		Parroquia	
Bloq./Escaleira		Piso/porta	
Cód. Postal		Municipio	
Provincia		Teléfono	
Correo electrónico ⁽⁴⁾			

⁽³⁾ enderezo para notificación postal ⁽⁴⁾ correo electrónico para notificación electrónica**SOLICITA** de acordo coas bases da convocatoria das Bolsas de Estudo curso 2018-2019 as axudas aos desprazamentos co fin escolar**ESTUDOS QUE REALIZA NO CURSO 2018/19**

<input type="checkbox"/> Bacharelato <input type="checkbox"/> Formación profesional <input type="checkbox"/> Ensinanzas de réxime especial <input type="checkbox"/> Educación universitaria <input type="checkbox"/> Educación secundaria de adultos (ESA) <input type="checkbox"/> Centros de educación especial <input type="checkbox"/> Outros estudos oficiais homologados
--

BENEFICIARIOS DE BOLSA DE EDUCACIÓN ESPECIAL (seleccione o que corresponda se é o caso)

<input type="checkbox"/> Alumnos/as con discapacidade igual ou maior a 33%. <input type="checkbox"/> Alumno/as con necesidade específica de apoio educativo (alta capacidade intelectual, adaptación curricular, TEA, trastornos graves de conduta...) <input type="checkbox"/> Alumnos/as que presenten unha enfermidade crónica que lle impida asistir temporalmente ao colexio.
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACHEGA

<input type="checkbox"/> Matrícula curso 2019/2020 <input type="checkbox"/> Cualificacións do curso 2018/19 <input type="checkbox"/> Certificado de número de conta bancaria (no caso de novos solicitantes ou por cambio de número de conta) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidade <input type="checkbox"/> Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa AEAT (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais) <input type="checkbox"/> Certificado de estar ao corrente das obrigas coa seguridade social (só no caso de non autorizar a consulta aos datos da seguridade social) <input type="checkbox"/> Outra documentación: _____

**NÚMERO DE CONTA**

Titular:														
E	S													

DECLARO

PRIMEIRO.- Cumpro os requisitos previstos no artigo 13 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10 da Lei 9/2007, de 1 de xuño, de subvencións de Galicia.

SEGUNDO.- A documentación achegada para a concesión da bolsa de estudos é exacta e fiel ás miñas circunstancias persoais e económicas actuais.

TERCEIRO.- Comprométome a conservar a documentación orixinal durante un período de 4 anos.

CUARTO.- Non solicitei, nin obtiven, subvencións para a mesma finalidade ao longo do presente ano. No caso de solicitar indicar os seguintes datos:

Organismo: <input type="text"/>	Organismo: <input type="text"/>
Importe solicitado (€): <input type="text"/>	Importe solicitado (€): <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Concedida	<input type="checkbox"/> Concedida
<input type="checkbox"/> Denegada	<input type="checkbox"/> Denegada
<input type="checkbox"/> En trámite	<input type="checkbox"/> En trámite

De acordo co artigo 28.2 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas os interesados non estarán obrigados a achegar documentos que fosen elaborados por calquera Administración, por isto Concello de Abegondo accederá aos seus datos tributarios, fiscais e da seguridade social co obxecto da tramitación d expediente. Presúmese que a consulta ou obtención é autorizada coa sinatura desta solicitude salvo que conste n procedemento a oposición expresa.

Seleccione a forma de notificación (no caso de persoa física. Ás persoas xurídicas notificarase de forma electrónica obrigatoriamente)

Notifíquese a Persoa solicitante Persoa representante

Electrónica a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>
Só poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.
Ao elixir esta modalidade de notificación vostede autoriza a alta no Sistema Notific@.
Os avisos da posta a disposición da notificación enviaranse ao correo electrónico (dirección indicada anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)

Postal (endereço postal indicado anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)

Abegondo de de

(Sinatura do/a solicitante ou representante)

De acordo co establecido pola normativa vixente en materia de protección de datos, informámolo de que o Responsable de Tratamento dos seus datos persoais é CONCELLO DE ABEGONDO, c/ endereço SAN MARCOS, N.º 1, 15318 – ABEGONDO (A Coruña). Os datos serán utilizados para prestar o servizo solicitado e a xestión administrativa derivada da prestación do servizo. Os seus datos non se cederen a terceiros, salvo por obrigações legais. Ten vostede dereito a acceder, rectificar ou suprimir os datos erróneos, solicitar a limitación do tratamento dos seus datos, así como opoñerse ou retirar o consentimento e solicitar a portabilidade destes en calquera momento. Para iso, CONCELLO DE ABEGONDO dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Para presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade. Pode consultar a información adicional e detallada sobre Protección de Datos solicitándoa en: SAN MARCOS, N.º 1, 15318 – ABEGONDO (A Coruña).



Concello de Abegondo San Marcos, 1 | 15318 Abegondo (A Coruña) | Tfno.: 981 647 909 Fax: 981 673 050
www.abegondo.gal | sede.abegondo.gal | correo@abegondo.gal

Abegondo, en la fecha que figura en la margen

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

ANEXO 2: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La CONCESIÓN DE BOLSAS DE ESTUDIO PARA La ESCOLARIZACIÓN, CURSO 2019/2020 DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

Primera. Naturaleza, objeto y créditos presupuestarios

El objeto de las presentes bases es regular a convocatoria pública en concurrencia competitiva, que en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, efectúa el Ayuntamiento de Abegondo para la concesión de bolsas de estudio, curso 2019/2020, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar destinada a alumnos cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y Educación Secundaria.

En el concepto de libros y material escolar se incluye:

- libros escolares (se incluyen los diccionarios)
- libros de lectura necesarios durante lo curso escolar
- material fungible (bolígrafos, cuadernos, colores, rotuladores, tijeras, gomas, afilapais, carpetas, libretas, pegamentos, lápices, atempera, pinceles, archivadores, material de dibujo, instrumento musical, etc) necesario para la actividad escolar.
- mochila, estuche y neceser. El importe máximo en este concepto no será superior al 50 % de la ayuda concedida.
- vestuario básico (chándal, mandilón, calcetines, zapatillas de deporte). El importe máximo en este concepto no será superior al 50 % de la ayuda concedida.
- material y libros específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales
- equipación informática para el alumnado que esté dentro del programa Abalar
- material incluido en el listado de educación infantil distinto del material fungible (toallitas húmedas y paños)

El presente expediente está sujeto a la dotación presupuestaria dentro de la partida 326.48102 con un crédito de 30.000 euros.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y manera de acreditación

Para optar al beneficio de becario/la deberán reunirse los siguientes requisitos:

- La solicitud la formulará el padre, madre o tutor del alumno teniendo tanto el alumno como los padres que estar empadronados en el Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses, excepto en caso de separación, en la que se requiere que esté empadronado el solicitante que tenga la custodia. Esta circunstancia, que deberá cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, será comprobada de oficio por los servicios municipales.
- Podrán acogerse los/las estudiantes que cursen cualquiera de los siguientes estudios:
 - Educación Infantil (segundo ciclo)
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria
- Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.
- No ser deudor de la hacienda municipal.

Tercera. Cuantía y criterios de selección

Las ayudas que se concederán atenderán las posibilidades económicas de las familias procurando garantizar el desarrollo educativo. Para eso, se establecerán distintos tramos basados en la renta per cápita familiar.

Así para efectos de esta beca, se entiende por renta per cápita de la unidad familiar el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables.

Para estos efectos se entiende por miembros computables:

- el propio solicitante
- los padres no separados legalmente y en su caso, tutor/la, o persona encargada de la guardia y de la protección del menor
- los hijos y hijas hasta 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- los hijos y hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial con minusvalía del 33% o superior.
- la persona progenitora separada legalmente o divorciada con custodia compartida

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, madre, y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta circunstancia de la unidad familiar se comprobará a través del empadronamiento que será revisado por los servicios municipales y el libro de familia.

En caso de que los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, o persona a que se encuentre vinculado por análoga relación, así como los hijos que había tenido.

En el caso de familias monoparentales a lo que se refiere el párrafo anterior, se incrementará en un 0,8 el número total de miembros que componen la unidad familiar. La condición de familia monoparental, entendida como la madre o padre que conviva con la/con el hijo/lo constituyendo lo/la sustentador/a único/la de la familia se acreditará mediante los siguientes medios:

- Fotocopia del libro de familia
- Sentencia de separación/divorcio y o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales.
- Justificante de viudedad (de ser el caso).
- Certificado de minusvalía de los hijos mayores de dieciocho años con minusvalía del 33% o superior.

En los casos de violencia de género se adjudicará el importe máximo de la beca según el ciclo que esté cursando, sin tener en contar ningún tipo de baremación y se acreditará por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por el/a secretario/a judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que se sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la Ley 14/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (BOC nº 152, del 7 de

Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (DOG n.º 152, del 7 de agosto)

- Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.

- Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social

Para efectos de esta convocatoria, cuando se había presentado la declaración del impuesto sobre la rinda de las personas físicas en el ejercicio fiscal 2018, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro; cuando no se presentara ese ejercicio, se tendrá en cuenta los ingresos de acuerdo los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las ayudas a percibir tarde-noche las que se reflejan en la siguiente tabla:

ESTUDIOS	TRAMOS (según la Renta per Cápita Familiar)		
	Inferior o igual al 75% del IPREM (Igual o inferior a 5.639,69 €)	Mayor al 75% y menor o igual al 150% del IPREM (Mayor a 5.639,69 y menor o igual a 11.279,38 €)	Superior al 150% del IPREM Superior a 11.279,38 €
Educación Infantil	80 €	60 €	
Educación Primaria	100 €	75 €	Denegada
Educación Secundaria	115 €	90 €	

En el caso de ser beneficiario de bolsa de Educación Especial se adjudicará el máximo importe de la beca según los estudios que esté cursando lo/la estudiante.

Se consideran beneficiarios de las bolsas de Educación Especial los siguientes:

- alumnos/las con discapacidad mayor o igual al 33%
- alumnos/las que presenten necesidad específica de apoyo educativo (alta capacidad intelectual, adaptación curricular, TELA, trastornos graves de conducta, ...)
- alumnos/las que presenten una enfermedad crónica que le impida asistir temporalmente al colegio.

Teniendo en cuenta los máximos subvencionables arriba expuestos en la tabla, la cuantía de la subvención nunca será superior al importe justificado. De ser preciso, se realizará el oportuno ajuste en la cantidad de la ayuda concedida en cada caso según el gasto real efectuado por el beneficiario/la.

De no existir crédito suficiente, se reducirá la cuantía de las ayudas en igual proporción a todas las solicitudes que sean beneficiarias.

Será susceptible de valoración extraordinaria cualquier circunstancia que la comisión considere documentalmente acreditada o en su defecto solicitar la documentación que se considere oportuna.

Cuarta. Órgano competente

El órgano instructor del procedimiento a los efectos del artículo 24 de la Ley 38/2003 será el Concejal de Educación.

El órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 38/2003 será la Comisión Calificadora, que estará constituida por la Técnico responsable en materia de cultura, la animadora cultural, un funcionario y el Concejal de Educación.

El órgano competente para la concesión de las bolsas es el Alcalde-Presidente o órgano en el que delegue, previa propuesta de la Comisión Calificadora.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a juntar

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el registro municipal de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas o lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrán presentarse en la sede municipal en la página <http://sede.abegondo.es> hasta las 23:59:59 horas del último día del plazo. A La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

La) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Impreso de solicitud debidamente cubierto, en el que se firmará una declaración de que la documentación presentada acuerda con los originales, que tendrá que tener en su poder en el plazo de cuatro años para cualquier comprobación que se le requiera.
- Fotocopia resguardo de la matrícula.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2018 o en su caso autorización firmada en el impreso de solicitud. Las unidades familiares exentas de este deber deberán acreditar su situación, juntando la siguiente documentación:

- la) Para los miembros activos laboralmente, certificado de Hacienda de ingresos en el año 2018.
 b) Acreditación, por cualquiera medio ajustado al derecho, de percibir o no alguna prestación o pensión (INEM, Junta, Seguridad Social,...) y el importe de la misma.

La renta familiar deberá ser acreditada por los padres (madre y padre) o tutor del/la estudiante.

- Certificado del núm. de cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la bolsa .
- Factura/s o facturas simplificadas, originales o fotocopias compulsadas justificativas de haber adquirido libros y material escolar que deberán presentarse de forma individualizada por beneficiario (alumna/lo)

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL: Además de la documentación general deberán presentar la siguiente documentación segundo proceda:

- Sentencia de separación o divorcio y /o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, o justificante de viudedad, de ser el caso.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los hijos mayores de 18 años con minusvalía del 33% o superior.

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONCURRENCIA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

De concurrir esta circunstancia deberá presentarse, además de la documentación general, cualquiera de los documentos establecidos al efecto en la Base Tercera.

D) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE La CONDICIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Certificado del grado de discapacidad.
- Certificado/informe del departamento de orientación de la entidad educativa.

Y) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA Los ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- Fotocopia de las calificaciones obtenidas en el curso 2018/2019. Aquellos alumnos que no consigan como mínimo un 5 de nota media o el equivalente en créditos además de no tener superadas la mitad de las disciplinas curriculares en las que esté matriculado no tendrán derecho a la ayuda. La nota media del curso se obtendrá calculando el promedio aritmético de las calificaciones numéricas que consten en el expediente. Si las notas vienen expresadas como calificaciones literales, se considerará la siguiente tabla de equivalencias para obtener el promedio:

Suspenso/Insuficiente/No presentado 2,5

Aprobado/Apto/Convalidación	5
Bien	6
Notable	7,5
Te sobresalí	9
Matrícula Honra	10

En caso de que la documentación no variara en relación con la presentada en las convocatorias anteriores, con base en los artículos 28 ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no tendrá deber de acercar:

- Certificado del núm. de cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde realizar el ingreso de la bolsa.
- Libro de familia

Sexta. Resolución provisional y definitiva y publicación

Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de tres meses, estas tarde-noche valoradas por la comisión evaluadora conforme a los criterios establecidos. Posteriormente se publicará en el tablero de editos y en la sed municipal www.sede.abegondo.es del Ayuntamiento una lista provisional y se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de documentación.

Transcurrido este plazo a Comisión emitirá una propuesta definitiva que será fiscalizada por la Intervención municipal y de sucesivo se procederá a su aprobación así como a su publicación en el tablero de editos del Ayuntamiento y en la sed municipal www.sede.abegondo.es

La publicación de las resoluciones en este procedimiento sustituirá a las notificaciones personales, teniendo los mismos efectos al contar con el contenido exigido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento publicará la relación provisional y definitiva de los solicitantes de la bolsa, en los tableros de anuncios y en la sed municipal www.sede.abegondo.es.

Se establece un plazo de resolución de cinco meses contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación de instancias. De producirse silencio administrativo se entenderá denegada la solicitud.

Séptima. Justificación

La subvención se entenderá justificada con la presentación de facturas o facturas simplificadas de los gastos efectuados en concepto de libros y material escolar definido en la base primera, así como de los ingresos percibidos para la misma finalidad. Deberán presentar justificantes por la totalidad de los gastos efectuados para cada una de las actividades subvencionadas, de lo contrario el ayuntamiento modificará las cuantías en proporción al efectivamente justificado.

Se admitirán como documentos justificativos las facturas o facturas simplificadas que deberán presentarse de forma individualizada por beneficiario (alumna/lo).

La presentación de esta documentación justificativa se puede realizar en el momento de solicitud de la ayuda o durante lo curso escolar, siendo la fecha límite para su entrega el 15 de mayo de 2020.

En cualquiera caso el beneficiario tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la intervención del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El beneficiario tiene el deber de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión de la subvención, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava. Pago

El pago de las bolsas se efectuará por transferencia bancaria a los solicitantes o representante legal una vez presentada la documentación justificativa y comprobada a misma. No se admiten pagados anticipados.

Los solicitantes deberán presentar el número de cuenta donde quiere que se le ingrese la dicha ayuda, acreditando la dicha cuenta mediante certificación bancaria allegada con la solicitud.

Novena. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras que para la misma finalidad puedan concederse por entes públicos o privados siempre y cuando la suma de ambas ayudas no supere el gasto justificado.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades personales, supere el costo de la actividad o inversión desenvuelta por la entidad beneficiaria.

Décima. Recursos

La resolución que resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y, contra a misma el interesado podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

- 1.Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictou el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique o publique la resolución, de conformidad con el establecido en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 2.Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente a aquél en el que se notifique o publique la resolución, en aplicación del dispuesto en el artículo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Xurisdicción del Contencioso Administrativo.
3. Todo eso, sin perjuicio de que lo interesado interponga cualquiera otro recurso que estime pertinente.

MODELO DE SOLICITUD



1030 SOLICITUDE DE
BOLSAS DE ESTUDOS
(Axudas para a escolarización)

(Solo de rexistro)

Datos da persoa solicitante

Nome e apelidos		NIF/NIE	
R./Lg. ⁽¹⁾		Parroquia	Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico ⁽²⁾	

⁽¹⁾ enderezo para notificación postal ⁽²⁾ correo electrónico para notificación electrónica

Datos da nai, pai ou titor/a

Nome e apelidos		NIF/NIE	
R./Lg. ⁽³⁾		Parroquia	Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Cód. Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico ⁽⁴⁾	

⁽³⁾ enderezo para notificación postal ⁽⁴⁾ correo electrónico para notificación electrónica

Solicita de acordo coas bases da convocatoria das Bolsas de Estudo curso 2018/ 19 a:

- Bolsa de Educación Infantil (segundo ciclo)
 Bolsa de Educación Primaria
 Bolsa de Educación de Secundaria Obrigatoria

Beneficiarios da bolsa de educación especial (seleccione o que corresponda se é o caso)

- Alumnos/as con discapacidade igual ou maior a 33%.
 Alumno/as con necesidade específica de apoio educativo (alta capacidade intelectual, adaptación curricular, TEA, trastornos graves de conduta...)
 Alumnos/as que presenten unha enfermidade crónica que lle impida asistir temporalmente ao colexio.

Documentación que se achega

- Matricula curso 2019/2020
 Cualificacións do curso 2018/2019 (só estudantes de educación secundaria obrigatoria)
 Libro de familia (no caso de novos solicitantes ou por cambio de situación familiar)
 Certificado de número de conta bancaria (no caso de novos solicitantes ou por cambio de número de conta)
 Certificado de discapacidade
 Facturas e/ou facturas simplificadas
 Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa AEAT (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais)
 Certificado de estar ao corrente das obrigas coa seguridade social (só no caso de non autorizar a consulta aos datos da seguridade social)
 Renda do 2018 (só no caso de non autorizar a consulta aos datos tributarios e fiscais)
 Outra documentación: _____

Número de conta

Titular:														
E	S													



Concello de Abegondo San Marcos, 1 | 15318 Abegondo (A Coruña) | Tfno.: 981 647 909 Fax: 981 673 050
www.abegondo.gal | sede.abegondo.gal | correo@abegondo.gal

Declaro

PRIMEIRO.- Cumpro os requisitos previstos no artigo 13 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

SEGUNDO.- A documentación achegada para a concesión da bolsa de estudos é exacta e fiel ás miñas circunstancias persoais e económicas actuais.

TERCEIRO.- Comprométeme a conservar a documentación orixinal durante un período de 4 anos.

CUARTO.- Non solicitei, nin obtiven, subvencións para a mesma finalidade ao longo do presente ano. No caso de solicitar indicar os seguintes datos:

Organismo: Organismo:
 Importe solicitado (€): Importe solicitado (€):

De acordo co artigo 28.2 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas os interesados no estarán obrigados a achegar documentos que fosen elaborados por calquera Administración, por isto a administración accederá aos seus datos tributarios e fiscais e da seguridade social co obxecto da tramitación do expediente das bolsas de estudo que precisen este dato. Para iso, debe indicarse os datos dos membros da unidade familiar cuxos ingresos sexan computables para o recoñecemento, seguimento e/ou control da axuda:

PARENTESCO CO/A SOLICITANTE	NOME E APELIDOS	NIF	AUTORIZACIÓN (Sinatura)

Axuda que solicita

ESTUDOS	TRAMOS (segundo a Renda per Cápita Familiar) renda da unidade familiar / número de membros da unidade familiar computables (cadro base imponible xeral + cadro base imponible aforro do exercicio 2018 / número de membros da unidade familiar computables)		
	Inferior ou igual ao 75% do IPREM (Igual ou inferior a 5.639,69 €)	Maior ao 75% e menor ou igual ao 150% do IPREM (Maior a 5.639,69 e menor ou igual a 11.279,38 €)	Superior ó 150% do IPREM (Superior a 11.279,38 €)
Educación Infantil	<input type="checkbox"/> 80 €	<input type="checkbox"/> 60 €	Denegada
Educación Primaria	<input type="checkbox"/> 100 €	<input type="checkbox"/> 75 €	
Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> 115 €	<input type="checkbox"/> 90 €	

(O Concello comprobará a veracidade dos datos)

Justificación do gasto total efectuado

	MATERIAL	VESTIARIO BÁSICO (só se subvencionará un máximo do 50% da axuda)	MOCHILA, NECESER, ESTOXO (só se subvencionará un máximo do 50% da axuda)	TOTAL EUROS Importe máximo subvencionable
Gasto efectuado				
Outras axudas				
Máximo subvencionable				

De acordo co artigo 28.2 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións pública os interesados non estarán obrigados a achegar documentos que fosen elaborados por calquera Administración, por isto Concello de Abegondo accederá ao certificado de discapacidade co obxecto da tramitación do expediente. Presúmese que consulta ou obtención é autorizada coa sinatura desta solicitude salvo que conste no procedemento a oposición expresa.

Selecione a forma de notificación (no caso de persoa física. Ás persoas xurídicas notificarase de forma electrónica obrigatoriamente)

Notifíquese a Persoa solicitante Persoa representante

Electrónica a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia <https://notifica.xunta.gal>
 Só poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.
 Ao elixir esta modalidade de notificación vostede autoriza a alta no Sistema Notifica.
 Os avisos da posta a disposición da notificación enviaráse ao correo electrónico, (dirección indicada anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)

Postal (enderazo postal indicado anteriormente segundo a persoa seleccionada á que se notifica)

Abegondo de de

(Sinatura do/a solicitante ou representante)

De acordo co establecido pola normativa vivante en materia de protección de datos, informámolo de que o Responsable de Tratamento dos seus datos persoais é CONCELLO DE ABEGONDO, co enderezo SAN MARCOS, N.º 1, 15318 - ABEGONDO (A Coruña). Os datos serán utilizados para prestar o servizo solicitado e a xestión administrativa derivada da prestación do servizo. Os seus datos non se cederen a terceiros, salvo por obrigações legais. Ten vostede dereito a acceder, rectificar ou suprimir os datos enviados, solicitar a limitación do tratamento dos seus datos, así como opoñerse ou retirar consentimento e solicitar a portabilidade dos mesmos en calquera momento. Para iso, CONCELLO DE ABEGONDO dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercitelo dos seus dereitos. Por favor, presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade. Pode consultar a información adicional e detallada sobre Protección de Datos solicitándola en: SAN MARCOS, N.º 1, 15318 - ABEGONDO (A Coruña).



Concello de Abegondo San Marcos, 1 | 15318 Abegondo (A Coruña) | Tfno.: 981 647 909 Fax: 981 673 050
www.abegondo.gal | sede.abegondo.gal | correo@abegondo.gal

Abegondo, en la fecha que figura en la margen

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

El que firmo a los efectos oportunos.

Abegondo, 17 de marzo de 2020

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

2020/2217